



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Expediente No. 2014-250

Bogotá, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Asunto: abre a pruebas

Con el fin de continuar con el trámite del presente asunto, y teniendo en cuenta el estado en que se encuentra el Juzgado **DISPONE:**

1°.- AVOCAR el conocimiento de la presente acción ordinaria.

2°.- ABRIR a pruebas el presente proceso

2.1° Parte demandante:

2.1.2° Documentales: las aportadas en la demanda.

2.1.3° Interrogatorio de parte: Estese a lo dispuesto en las diligencias surtidas los días 23 de septiembre y 2 de diciembre de 2019 (fls. 510 a 511 C-2).

2.1.4° Inspección Judicial: Se **niega** por improcedente, porque el peritaje arrimado es prueba idónea para probar los hechos en que se cimentan las pretensiones (fl. 240 C-1)

2.1.5° Oficios: a la Notaría 3 de Bogotá para que a costa de los demandantes y dentro de los diez (10) días siguientes a su recibido remita con destino a este proceso copia autentica de las escrituras públicas No. 1104 del 24 de mayo de 2013 y 2276 del 24 de septiembre de 2012. Oficiese.

2.1.6° Testimonios: se decreta los testimonios de los señores **JARIO VELEZ ZAPATA. FERMÍN BRICEÑO, HECTOR MORENO y DANOVER GRISALES TORO** para que depongan sobre los hechos que

le consten de la demanda. Los demandados deberán procurar la asistencia de los testigos, so pena de declarar desierta la prueba.

3. De la Parte demandada OBDELIA MARTIN CARRANZA, LILIA MARTIN DE MORENO y JORGE ENRIQUE MARTIN CARRANZA.

3.1. Documentales: Los documentos allegados a folios (434 a 439).

3.1.2. Testimoniales: Debe estarse a lo dispuesto en el numeral 2.1.6 de esta providencia.

3.1.3. Oficios: a la Dirección de Impuesto Nacionales (DIAN), a fin de que con destino a este proceso y en forma inmediata certifique si para los años 2008, 2009, 2010 y 2011 se presentaron las declaraciones de renta de la sucesión intestada de **MARIA ANA CARRANZA DE MARTIN**, en caso positivo deberá allegar copia de las referidas declaraciones. Oficiese.

A la secretaria de Hacienda de Bogotá D.C., a fin de que con destino a este proceso y en forma inmediata allegue copia de las declaraciones de pago de los impuestos de los inmuebles ubicados carrera 31 A No.1H 23 con matrícula inmobiliaria 05000648426 chip AAA0036BPDE y carrera 32 A No.1 H-27 matrícula inmobiliaria No.050C 01007636 chip AAA0197SNYX de los años 2011 a la fecha. Oficiese.

3.1.4. Interrogatorio de parte: Estese a lo dispuesto en las diligencias surtidas los días 23 de septiembre y 2 de diciembre de 2019 (fls. 510 a 511 C-2)

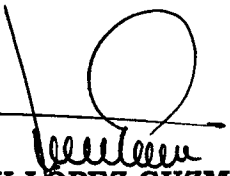
3.1.5. Inspección Judicial: Se **niega** por improcedente, porque el peritaje arrimado es prueba idónea para probar los hechos en que se cimentan las pretensiones (fl. 240 C-1)

4. Parte demandada: ANA ELSA MARTÍN CARRANZA y la sociedad EQUIPOS LIMITADA guardaron silencio según proveídos del 9 de agosto de 2017, 31 de enero de 2018 y 12 de abril de 2019 (fls.445, 451 y 504 C-2).

5. Señalar fecha la hora de las 9:30 A.M., del día dos (2) de octubre de 2020, para efectos de llevar a cabo las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., de manera virtual a través del canal digital Microsoft

Teams, cuyo link será enviado con anticipación. Por tanto, se requiere a las partes que a la brevedad actualicen si no lo han hecho, los datos de contacto necesarios para agendar la cita garantizando el derecho a la contradicción y defensa.

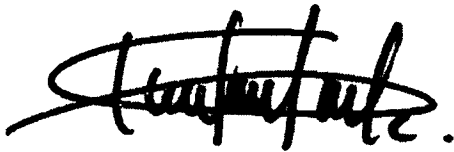
NOTIFIQUESE


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
Juez

dvd

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 017 en el día
de hoy ° 21 de ~~Agosto~~ de 2020.


LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS
Secretaria